



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SAN JOSÉ DE CÚCUTA. NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCIA HERREROS
NIT 807000831-1- Dane 154001008967, RESOLUCIÓN N° 000529 DEL 28 DE AGOSTO DE 2006
RESCATAR VIDA, RAZON Y VALORES

GESTIÓN ACADÉMICA

**SISTEMA DE EVALUACION
DE ACUERDO AL DECRETO 1290 DEL 16 DE ABRIL DEL 2009**



2026



GESTIÓN ACADÉMICA

ACUERDO

El presente documento define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media y la promoción de los estudiantes en la Institución Educativa Colegio Padre Rafael García Herreros del municipio de Cúcuta, departamento Norte de Santander.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio Padre Rafael García Herreros, del municipio de San José de Cúcuta en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 y sus decretos reglamentarios, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, El Manual de Convivencia Institucional y el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 44 define como uno de los derechos fundamentales de los niños la educación y la Cultura.

Que el Artículo 67 de la Constitución Política define que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que la Constitución Política de Colombia consagra que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, artículo 44, parágrafo 2º final Constitución Política.

Que el artículo 80 de la Ley 115 de 1994 refiere a los procesos de evaluación de los estudiantes "...El sistema diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte, el desempeño profesional del docente y de los docentes directivos, los logros de los estudiantes, la eficacia de los métodos pedagógicos, de los textos y materiales empleados, la organización administrativa y física de las instituciones educativas y la eficiencia de la prestación del servicio..."

Que de acuerdo a la ley de la infancia y la adolescencia se entiende por política públicas de infancia y adolescencia, el conjunto de acciones que adelanta el Estado con la participación de la sociedad y la familia, para garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1290 del 16 de abril del 2009, relacionado con procedimientos para la evaluación del aprendizaje y promoción escolar.

Que la Institución Educativa Colegio Padre Rafael García Herreros, del municipio de San José de Cúcuta, es una entidad oficial, de carácter mixto que ofrece el sistema educación en los niveles preescolar, básica y media, y por lo tanto debe dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en la legislación colombiana en esta materia, para la educación formal.

Que luego del análisis, explicaciones y correcciones necesarias la comunidad de la institución educativa colegio Padre Rafael García Herreros, del municipio de San José de Cúcuta, encuentra acorde a las exigencias del ministerio de Educación Nacional y del entorno, el nuevo sistema de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en esta institución atendiendo a la autonomía escolar reglada por la ley.

Que en medio de esta coyuntura en que nos encontramos es necesario tomar decisiones pertinentes, contextualizadas y flexibles frente a las actuales circunstancias que vivimos. Todas estas, fundamentadas en un marco normativo, conceptual y procedimental, que permite hacer los ajustes necesarios para que los actores del sector educativo -estudiantes, docentes, directivos, padres de familia o acudientes- se vean beneficiados. Estas decisiones están amparadas por el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 donde se



GESTIÓN ACADÉMICA

reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. A su vez, la guía 11 del Ministerio de Educación Nacional (MEN) que fundamenta conceptual y pedagógicamente el Decreto 1290 de 2009 perteneciente al Decreto 1075 de 2015, es un documento esencial para sustentar las decisiones aquí tomadas. Otro tanto ocurre con la directiva N°5 del MEN del 25 de marzo del 2020, en específico el anexo 1, donde se brindan una serie de orientaciones basadas en la flexibilidad.

Que la Resolución 1687 del 25 de octubre del 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social modifica la resolución 777 de 2021 en el sentido de incrementar el aforo permitido en lugares o eventos masivos, públicos o privados.

Que el Decreto 459 de 2024, por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes

El establecimiento educativo garantiza el derecho a la educación de todos los estudiantes, incluyendo aquellos que, por razones de salud, deben permanecer hospitalizados o en tratamiento médico prolongado. En cumplimiento del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y el Decreto 1860 de 1994, se reconoce la obligación del Estado y de las instituciones educativas de asegurar la continuidad del proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes en situación de enfermedad. En articulación con las entidades de salud y las familias, se implementarán estrategias de atención pedagógica hospitalaria o domiciliaria, adaptando los contenidos curriculares, metodologías y evaluaciones a las condiciones particulares del estudiante. Esta atención busca promover el desarrollo integral, la permanencia en el sistema educativo y el respeto por la diversidad de trayectorias escolares.

Marco normativo — Atención educativa para estudiantes con enfermedades graves o de largo tratamiento

Normas generales que sustentan este derecho

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)

Establece que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que el Estado debe garantizar con equidad y calidad, sin exclusión por condiciones de salud o discapacidad. (Base general del derecho educativo). Distrito La Salle Norandino

Decreto 1075 de 2015 — Decreto Único Reglamentario del Sector Educación

✓ Este decreto incluye la regulación del apoyo académico especial y apoyo emocional para estudiantes cuya condición de salud impida la asistencia regular a la institución educativa, promoviendo estrategias que garanticen continuidad en el proceso educativo. Ministerio de Educación

- Reconoce modalidades de atención educativa hospitalaria y domiciliaria, en las cuales los estudiantes reciben apoyo pedagógico y acompañamiento emocional fuera del aula convencional, ya sea en el hospital o en su hogar. maestrolegal.com.co

- La atención puede darse con la participación de docentes asignados por la Secretaría de Educación o el establecimiento educativo, y su coordinación con la institución de origen. maestrolegal.com.co

Decreto 1421 de 2017

Este reglamento se aplica en el marco de educación inclusiva (para estudiantes con discapacidad), y aunque su foco es discapacidad, incluye situaciones de salud que afectan la asistencia y requieren ajustes curriculares o metodológicos para garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad. Distrito La Salle Norandino

Sentencia T-457 de 2019

La Corte Constitucional ha reconocido que los estudiantes que, por razones de salud, no pueden asistir a la institución educativa tienen derecho a una oferta flexible que incluya atención educativa en espacios alternos (hospitalarios o domiciliarios), articulada con el currículo y procesos educativos formales. bogotajuridica.gov.co
Orientaciones Técnicas y Guías del Ministerio de Educación Nacional

El MEN ha emitido documentos técnicos que orientan a las secretarías de educación y colegios sobre cómo organizar y articular la atención educativa — con apoyo académico y acompañamiento emocional — para estos estudiantes. Tales lineamientos están basados en el marco del Decreto 1075 y promueven estrategias pedagógicas ajustadas a las necesidades de salud. Ministerio de Educación

2. Marco normativo — Educación socioemocional en establecimientos educativos

Ley 2383 de 2024 — Promoción de la educación socioemocional

✓ Esta es la norma más reciente y específica que impulsa la inclusión de la educación socioemocional como



GESTIÓN ACADÉMICA

elemento obligatorio y transversal en todos los niveles educativos (preescolar, básica y media) en Colombia. Alcaldía Bogotá+1

Aspectos centrales de esta ley:

- Busca que las instituciones educativas incorporen de manera sistemática el desarrollo de competencias socioemocionales en su currículo y práctica pedagógica. Alcaldía Bogotá
- Promueve la formación docente y comunitaria para promover habilidades como gestión emocional, relaciones interpersonales, empatía y resolución de conflictos. sistemasaberes.com
- Reconoce la socioemocionalidad como componente de desarrollo integral de los estudiantes. Coschool

Relación con el Decreto 1075 de 2015

El Decreto único reglamentario del sector educación ya contempla la necesidad de apoyo académico y emocional para estudiantes con necesidades particulares, lo que abre el campo normativo para integrar prácticas socioemocionales más amplias en el PEI y la gestión escolar. Ministerio de Educación

Ley 1620 de 2013 — Convivencia escolar y educación para la ciudadanía

Aunque no especifica exclusivamente la educación socioemocional, establece la obligatoriedad de promover una convivencia escolar pacífica y respetuosa, lo cual es un componente estrechamente vinculado con el desarrollo socioemocional de los estudiantes. Esta ley orienta a las instituciones a implementar políticas y programas que favorezcan el bienestar emocional. (Esta ley es parte del marco porque complementa iniciativas de bienestar y gestión de convivencia en relación con la socioemocionalidad.)

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Concepto de evaluación. “Evaluar es comparar lo esperado con lo alcanzado” “El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral” (ley 115 Art. 91). La evaluación es entonces un proceso que debe ser diseñado, permanente, continuo e integral, que promueve la reflexión del aprendizaje, la retroalimentación del proceso de formación y evidenciada en soportes cualitativos y cuantitativos internos y externos; por el cual se constata el avance o no de un estudiante de un período escolar al siguiente o al final del año académico con respecto a lo propuesto por el Ministerio de Educación Nacional, medido a través de la evaluación de desempeño individual en las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la ley, de tal manera que se logre direccionar o diseñar nuevas estrategias para mejorar la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO SEGUNDO. Del Objeto del Presente Acuerdo: Reglamentar la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media, en la Institución Educativa Colegio Padre Rafael García Herrerros, del municipio de San José de Cúcuta en el Departamento Norte de Santander, en la educación formal para niños, niñas y jóvenes.

ARTÍCULO TERCERO. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes: Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional, entre otros los siguientes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances en relación con lo previsto.
2. Proporcionar información para consolidar y reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes de un período al siguiente, de un grado a otro o al otorgamiento del diploma de bachiller.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO CUARTO. De los objetivos de la Evaluación: Los objetivos centrales de la evaluación son:

- Verificar el cumplimiento de los desempeños de aprendizaje propuestos.
- Estimular y afianzar los valores y las actitudes propios de la convivencia social.
- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar el aprendizaje.
- Ofrecer al estudiante oportunidades para ser creativo, crítico y analítico.
- Proporcionar al docente la información necesaria para reorientar sus prácticas Pedagógicas y, en general, su gestión docente.



- Proporcionar al estudiante y al padre de familia información que le permita tomar decisiones frente a su propio proceso de formación.

ARTICULO QUINTO: Conceptos Básicos. Los conceptos básicos para tener en cuenta en el presente SIEE son:

EDUCACIÓN: Comprende la formación permanente, personal, social y cultural que se fundamenta en una concepción integral de la persona que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.

FORMACIÓN INTEGRAL: Estilo educativo que pretende no solo instituir a los estudiantes con los saberes específicos de las ciencias sino también ofrecerles los elementos necesarios para que crezcan como personas buscando desarrollar todas sus características, condiciones y potencialidades.

CALIDAD EDUCATIVA: Requiere considerar la formación en competencias en tres ejes:

- El uso de herramientas para la interactividad (necesidad de estar al día con la tecnología)
- Interacción en grupos heterogéneos: la necesidad de relacionarse con la diversidad en sociedades plurales.
- Manejo y Resolución de conflictos: actuar autónomamente, porque es necesario realizar la propia identidad y establecer objetivos en un mundo complejo.

EVALUACIÓN: La evaluación puede conceptualizarse como un proceso dinámico, continuo y sistemático, enfocado hacia los cambios de las conductas y rendimientos, mediante el cual verificamos los logros adquiridos en función de los objetivos propuestos. La Evaluación adquiere sentido en la medida que comprueba la eficacia y posibilita el perfeccionamiento de la acción del docente hacia sus estudiantes. Lo que destaca un elemento clave de la concepción actual de la evaluación: no evaluar por evaluar, sino para mejorar los programas, la organización de las tareas y la transferencia a una más eficiente selección metodológica y a un mejor aprendizaje de los estudiantes.

CALIFICACIÓN: La institución educativa Colegio Padre Rafael García Herrerros utiliza una escala valorativa cualitativa.

PROMOCIÓN: Avanzar de un grado a otro y de un nivel a otro previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este manual.

GRADUACIÓN: Acto final en el que se obtienen el título de bachiller previo cumplimiento de requisitos.

ANÁLISIS SITUACIONAL: Uno de los propósitos institucionales es conciliar los intereses de toda la comunidad educativa a través de encuestas, observación directa (entrevistas) y conocimiento de la comunidad se puede reflejar la realidad que circunda la institución y se nos permitió identificar:

- Que las edades de los alumnos están en un rango entre los 5 a 19 años.
- Los hogares de donde proceden los alumnos son en su mayoría conformados por familias incompletas, madres cabeza de hogar e hijos no reconocidos, hogares mixtos y algunos con padres cabeza de hogar.
- La población estudiantil depende en su mayoría de la familia para el sustento, aunque se encontraron casos en los que trabajan media jornada, la opuesta a la jornada escolar.
- Los padres de familia en su mayoría laboran en zapatería, labores de aseo general, vendedores informales o pequeños comerciantes, algunos se encuentran desempleados o no cuentan con trabajo fijo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SAN JOSÉ DE CÚCUTA. NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCIA HERREROS
 NIT 807000831-1- Dane 154001008967, RESOLUCIÓN N° 000529 DEL 28 DE AGOSTO DE 2006
RESCATAR VIDA, RAZON Y VALORES

GESTIÓN ACADÉMICA

- La procedencia de la población estudiantil en su mayoría es del Barrio 28 de febrero, Loma de Bolívar, El Llano, San Miguel; algunos de Cundinamarca, Carora, Belén, el Desierto y sus alrededores como se puede evidenciar en los registros escolares.
- La institución atiende población migrante y vulnerable.

ARTÍCULO SEXTO. Del Plan De Estudios. La institución educativa Colegio Padre Rafael García Herreros, define su plan de estudios de acuerdo a la Ley 115 de 1994 y tiene la siguiente distribución de áreas y asignaturas.

PLAN DE ESTUDIOS 2026

| Áreas y asignaturas | Preescolar* | Básica Primaria | | | | | Básica Secundaria | | | | Media | |
|---|-------------|-----------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | | 1º | 2º | 3º | 4º | 5º | 6º | 7º | 8º | 9º | 10º | 11º |
| CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL | DIMENSIONES | | | | | | | | | | | |
| Biología | | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 |
| Química | | | | | | | | | | | 3 | 3 |
| Física | | | | | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 |
| MATEMÁTICAS | | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 |
| Estadística | | | | | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA | | | | | | | | | | | | |
| Lengua Castellana | | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 |
| Comprensión lectora | | | | | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| IDIOMA EXTRANJERO | | | | | | | | | | | | |
| Inglés | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 6 | 6 |
| FILOSOFÍA | | | | | | | | | | | 2 | 2 |
| CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA | | | | | | | | | | | | |
| Sociales | | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 |
| Catedra de la paz | | | | | | | 1 | 1 | 1 | 1 | | |
| Ciencias Políticas | | | | | | | | | | | 1 | 1 |
| EDUCACIÓN RELIGIOSA | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS-URBANIDAD | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| EDUCACIÓN ARTÍSTICA | | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES | | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA | | | | | | | | | | | | |
| Tecnología e informática | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | |
| TECNICA | | | | | | | | | | | | |
| Robótica | | | | | | | | | | 5 | | |
| Aplicaciones | | | | | | | | | | | 5 | |
| TOTAL | 20 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 30 | 30 | 30 | 30 | 38 | 38 |

* El nivel de Preescolar desarrollará dentro de las 20 horas asignadas para el trabajo semanal proyectos encaminados al desarrollo de las siguientes dimensiones:

- Dimensión cognitiva
- Dimensión comunicativa
- Dimensión corporal
- Dimensión socio afectiva
- Dimensión espiritual
- Dimensión ética y valores
- Dimensión estética

Parágrafo 1. El Decreto 2247 de 1997 establece que en el nivel de educación preescolar no se reprueban grados, ya que el estudiante avanza en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales. Sin embargo, si en algún caso se considera la conveniencia de reprobación del grado, por falta de madurez u otros factores (enfermedad, inasistencia prolongada, entre otros.) se conciliará la decisión con los padres de familia y se dejará registro por escrito de la misma.



GESTIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO SÉPTIMO. De la Escala de Valoración. La Institución Educativa Colegio Padre Rafael García Herrerros establece la siguiente escala numérica de valoración – evaluación del desempeño de los estudiantes: UNO PUNTO CERO (1.0), a CINCO PUNTO CERO (5.0), cuya equivalencia conceptual para ajustarla a la escala de valoración nacional será la siguiente:

GRADO PRIMERO A NOVENO

| ESCALA DE VALORACION NACIONAL | ESCALA DE VALORACIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PADRE RAFAEL GARCIA HERREROS. | EQUIVALENCIA EN PORCENTAJE |
|-------------------------------|--|----------------------------|
| DESEMPEÑO SUPERIOR | 4.6 a 5.0 | 91% al 100 % |
| DESEMPEÑO ALTO | 4.0 a 4.5 | 80% al 90% |
| DESEMPEÑO BASICO | 3.0 a 3.9 | 60% al 79% |
| DESEMPEÑO BAJO | 1.0 a 2.9 | 1% al 59% |

GRADO 10 -11

| ESCALA DE VALORACION NACIONAL | ESCALA DE VALORACIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PADRE RAFAEL GARCIA HERREROS. | EQUIVALENCIA EN PORCENTAJE |
|-------------------------------|--|----------------------------|
| DESEMPEÑO SUPERIOR | 4.6 a 5.0 | 91% al 100 % |
| DESEMPEÑO ALTO | 4.0 a 4.5 | 80% al 90% |
| DESEMPEÑO BASICO | 3.2 a 3.9 | 64% al 79% |
| DESEMPEÑO BAJO | 1.0 a 3.1 | 1% al 63% |

Desempeño Superior. Se le asigna al estudiante cuando alcanza desempeños óptimos en todos los procesos que le permiten enriquecer su aprendizaje, alcanza los estándares y competencias y supera los objetivos y desempeños previstos. Esto implica un alcance del 91% al 100%, lo cual corresponde a una escala numérica entre 4.6 y 5.0.

Además, el estudiante asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía Rafaelista propuesta por la Institución.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
- Su comportamiento y actitud, contribuye a una buena dinámica de grupo.
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos y las argumenta con propiedad.
- Es constante en su asistencia, y aun teniendo ausencias, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Alcanza todos los desempeños propuestos sin actividades complementarias.



GESTIÓN ACADÉMICA

- Su comportamiento favorece la dinámica de grupo y mantiene buenas relaciones con todas las personas de la comunidad educativa.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

Desempeño Alto. Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los desempeños previstos, demostrando un buen nivel de desarrollo sobresaliente en todo su proceso de formación. Esto implica un alcance del 80% al 90%, lo cual corresponde a una escala numérica entre 4.0 y 4.5

Además, el estudiante mantiene siempre una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía del colegio.

Se puede considerar con un Desempeño Alto al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- El trabajo en el aula es constante y aporta a la construcción de los saberes.
- Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
- Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución
- Es constante en su asistencia, y aun teniendo ausencias, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- Presenta buena actitud y entabla relaciones respetuosas con todas las personas de la comunidad educativa.

Desempeño Básico. Se le asigna al estudiante que logra los estándares básicos de competencia y puede continuar avanzando en el proceso, con la necesidad de fortalecer su trabajo para alcanzar mayores niveles de desempeño. Esto implica un alcance del 60% al 79%, lo cual corresponde a una escala numérica entre 3.0 y 3.9 para básica primaria y secundaria; y de 3.2 a 3.9 para la media, esto implica un alcance del 64% al 79%.

Además, el estudiante presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía del colegio.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Participa eventualmente en clases.
- Su trabajo en el aula es inconstante.
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Requiere estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias.
- Presenta faltas de asistencia justificadas e injustificadas que limitan su proceso formativo.
- Desarrolla actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta sentido de pertenencia a la institución.

Desempeño Bajo. Se asigna al estudiante que no supera los desempeños necesarios previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo limitaciones en los procesos de formación. Esto implica un alcance por debajo del 59%, lo cual corresponde a una escala numérica entre 1.0 y 2.9, para la básica primaria y secundaria; de 1 a 3.1 para la media; implica un alcance por debajo del 63%.

Además, el estudiante presenta una actitud de desinterés ante los valores, la filosofía del colegio y ante los



GESTIÓN ACADÉMICA

requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en el área.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- Presenta dificultad para alcanzar los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no logra alcanzar los desempeños previstos.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Le falta sentido de pertenencia institucional.

Parágrafo 1. Para el grado transición solo se tendrá en cuenta la escala de valoración nacional.

Parágrafo 2: Cuando en la realización de alguna de las actividades académicas un estudiante comete fraude, se le asigna valoración de 1.0 en dicha actividad. Se hace el registro en el observador del estudiante y se aplicará el debido proceso establecido en el manual de convivencia.

Parágrafo 3. El estudiante de 11 grado que obtenga un puntaje de 70 o más en las materias evaluadas por la prueba saber 11, será eximido de la evaluación bimestral y se le asignará una valoración de 5.0 en la bimestral.

Parágrafo 3. El estudiante de 11 grado que obtenga un puntaje global de 370 o más en las pruebas saber 11, haya demostrado un buen comportamiento y cumpla con los requisitos de ley para graduarse, será promovido en todas las asignaturas con valoración de 5.0 en las asignaturas evaluadas en las pruebas saber en el cuarto periodo.

VALORACION DE COMPORTAMIENTO ESCOLAR

La nota de comportamiento escolar se da de acuerdo al proceso que muestre el estudiante teniendo en cuenta la escala valorativa.

La valoración de comportamiento escolar se da de forma cualitativa de acuerdo al proceso que muestre el estudiante teniendo en cuenta la escala valorativa aprobada para la institución.

SUPERIOR: Asume un comportamiento excelente, acorde con los valores y la filosofía propuesta por la Institución. Cumple a cabalidad sus deberes dentro y fuera de la Institución. Usa adecuadamente las plataformas virtuales. Existe compromiso y acompañamiento por parte de su padre de familia o cuidador, participando activamente en el proceso de formación del estudiante y en las actividades institucionales.

ALTO: Mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía del colegio. Cumple a cabalidad sus deberes dentro y fuera de la Institución. Usa adecuadamente las plataformas virtuales. Existe compromiso y acompañamiento por parte de su padre de familia o cuidador, participando en el proceso de formación del estudiante y en las actividades institucionales.

BÁSICO: Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía de la institución, necesita de constantes llamados de atención y asignación de compromisos para que mejore sus comportamientos. Usa adecuadamente las plataformas virtuales. Su padre de familia o cuidador algunas veces participa en el proceso de formación del estudiante y en las actividades institucionales.

BAJO: Presenta actitud insuficiente y de desinterés, mostrando comportamientos y conductas que atentan contra el ambiente escolar y la filosofía de la institución, deteriorando las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para llevar a cabo una sana convivencia dentro de la Institución y en las plataformas virtuales



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SAN JOSÉ DE CÚCUTA. NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCIA HERREROS
NIT 807000831-1- Dane 154001008967, RESOLUCIÓN N° 000529 DEL 28 DE AGOSTO DE 2006
RESCATAR VIDA, RAZON Y VALORES

GESTIÓN ACADÉMICA

utilizadas. Algunas veces cuenta con el acompañamiento de su padre de familia o cuidador.

| ESCALA DE VALORACION NACIONAL | ESCALA DE VALORACIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PADRE RAFAEL GARCIA HERREROS. | TIPO DE SITUACIÓN COMPORTAMENTAL |
|-------------------------------|--|----------------------------------|
| DESEMPEÑO SUPERIOR | 5.0 | NINGUNA ANOTACIÓN |
| DESEMPEÑO SUPERIOR | 4.6 a 4.9 | SITUACIÓN TIPO I |
| DESEMPEÑO ALTO | 4.0 a 4.5 | MAS DE DOS SITUACIONES TIPO I |
| DESEMPEÑO BASICO | 3.0 a 3.9 | SITUACION TIPO II |
| DESEMPEÑO BAJO | 1.0 a 2.9 | SITUACIÓN TIPO III |

Parágrafo 1. La valoración de disciplina de cada periodo se realizará en comisión de evaluación en todos los grados de primero a once y teniendo en cuenta la escala de valoración.

ARTÍCULO OCTAVO. De las estrategias de valoración integral de los aprendizajes: En la institución educativa se evalúa desde los tres saberes:

SABER CONOCER: Es la parte cognitiva, encargada de los conocimientos que el estudiante adquiere en toda su formación. Abarca los conocimientos generales y específicos. Es la capacidad de internalizar los conocimientos.

SABER HACER: Es la parte de la aplicación, encargada de la práctica que el estudiante realiza una vez tenga lo cognitivo (saber). Son las destrezas técnicas y procedimentales.

SABER SER: Es la parte de las emociones, actitudes y valores, encargada del desarrollo humano que el estudiante adquiere en su formación, se evidencia en el convivir y en las competencias sociales.

La evaluación en la institución educativa Padre Rafael García Herreros es formativa, pues tiene en cuenta la experiencia de autoevaluarse otorgándole al estudiante la responsabilidad sobre su proceso de aprendizaje, evaluar a otros (coevaluación) promoviendo la colaboración y apoyo entre pares y ser evaluado (heteroevaluación).

El proceso de autoevaluación corresponde al 5% sobre la calificación de la asignatura, el cual en el caso de bachillerato la debe realizar el estudiante una semana antes de finalizar el periodo académico mediante el instrumento generado en la plataforma institucional, teniendo en cuenta que el estudiante que no la realice en el tiempo estipulado se le asignará la nota de acuerdo con el promedio de las notas que lleve en el ser.

En el caso de los estudiantes de primaria y transición que no registren la autoevaluación en la plataforma, ésta se realizará directamente en aula con el docente.

Es importante que cada docente promueva la reflexión frente a la autoevaluación y toma de conciencia por parte de los estudiantes.

Cada saber se valora dependiendo de la asignatura de la siguiente manera:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SAN JOSÉ DE CÚCUTA. NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PADRE RAFAEL GARCIA HERREROS
 NIT 807000831-1- Dane 154001008967, RESOLUCIÓN N° 000529 DEL 28 DE AGOSTO DE 2006
RESCATAR VIDA, RAZON Y VALORES

GESTIÓN ACADÉMICA

| AREAS | SABER CONOCER (DIMENSION COGNOSCITIVA) | SABER HACER (DIMENSION ACTUACIONAL) | SABER SER (DIMENSION AFECTIVO-MOTIVACIONAL) | AUTOEVALUACIÓN | BIMESTRAL | TOTAL |
|--|--|-------------------------------------|---|----------------|-----------|-------|
| MATEMATICAS C. NATURALES C. SOCIALES LENGUA CASTELLANA INGLÉS FILOSOFIA | 40% | 30% | 5% | 5% | 20% | 100% |
| ED. ETICA ED. RELIGIOSA | 25% | 35% | 35% | 5% | | 100% |
| ED. ARTISTICA ED. FISICA TECNOLOGIA E INFORMATICA | 30% | 45% | 20% | 5% | | 100% |

Las áreas que están constituidas por dos o más asignaturas, la valoración final se obtendrá a partir del promedio ponderado (de acuerdo con la intensidad horaria) de las respectivas asignaturas de la siguiente manera:

PORCENTAJES POR AREAS / ASIGNATURAS

| ÁREAS FUNDAMENTALES | | | | |
|--|---|-------------|------------|-------|
| ÁREAS | ASIGNATURAS | PORCENTAJES | | |
| | | PRIMARIA | SECUNDARIA | MEDIA |
| MATEMÁTICAS | MATEMATICAS | 100% | 80% | 80% |
| | ESTADISTICA | | 20% | 20% |
| HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA | LENGUA CAPELLANA | 100% | 85% | 80% |
| | COMPRESION LECTORA | | 15% | 20% |
| IDIOMA EXTRANJERO. | INGLES | 100% | 100% | 100% |
| FILOSOFIA | | --- | --- | 100% |
| CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL | BIOLOGIA | 100% | 75% | 20% |
| | QUÍMICA | | | 40% |
| | FÍSICA | | 25% | 40% |
| CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA | CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, | 100% | 80% | 50% |
| | CATEDRA DE LA PAZ | | 20% | |
| | CIENCIAS POLÍTICAS | | | 50% |
| TECNOLOGÍA E INFORMATICA | TECNOLOGÍA E INFORMATICA | 100% | 100% | 100% |
| EDUCACIÓN ARTÍSTICA | EDUCACIÓN ARTÍSTICA | 100% | 100% | 100% |
| EDUCACIÓN RELIGIOSA | EDUCACIÓN RELIGIOSA | 100% | 100% | 100% |
| EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES | EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES | 100% | 100% | 100% |
| EDUCACIÓN FÍSICA | EDUCACIÓN FÍSICA | 100% | 100% | 100% |

ARTÍCULO NOVENO. De las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

Estrategias de acompañamiento:

Atención a padres de familia: Son los espacios destinados según horario establecido para que los docentes,



GESTIÓN ACADÉMICA

coordinación, orientación escolar o rectoría, informe a los padres de familia acerca del desempeño académico y comportamental de los estudiantes.

Seguimiento en el observador del estudiante: En este se registra la vida académica y comportamental de los estudiantes. Dichos registros se realizan por escrito de manera virtual en la plataforma.

Mecanismos de seguimiento académico: Se asignan en distintos momentos del año lectivo frente al desempeño académico de los estudiantes, cumpliendo el debido proceso:

Compromiso académico bimestral: Se asigna al finalizar el periodo académico cuando el estudiante tiene desempeño bajo en una o más asignaturas. Aplica para el primer, segundo y tercer periodo.

Compromiso académico de promoción: se asigna al término del tercer periodo académico, cuando el estudiante ha firmado compromiso académico bimestral y su proceso no muestra avances.

ARTÍCULO DÉCIMO: De las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes:

En el marco del Sistema Institucional de Evaluación de la Institución Educativa Colegio Padre Rafael García Herrerros, se contemplan las siguientes estrategias de apoyo tendientes a resolver la situación pedagógica de los estudiantes:

1. **Comunicación durante el periodo:** La comunicación permanente con los padres de familia es fundamental en el proceso de evaluación y resolución de situaciones pedagógicas de los estudiantes, para ello la institución plantea un horario de atención a padres de familia semanal por asignatura, donde el padre de familia tendrá información del proceso académico de su hijo en cada una de las asignaturas se hace registro en el formato de atención a padres.
2. **Informe del titular:** A mitad de periodo el titular realizará con los estudiantes y acudientes una jornada de socialización de la situación académica, la cual se dejará diligenciado el formato de citación institucional y la asistencia y comunicará a los padres de familia y/o acudientes de aquellos estudiantes que presentan dificultades, por escrito en el observador del estudiante la inasistencia del acudiente.
3. **Comunicación ocasional del docente:** Conforme a la situación particular de cada estudiante en el aula de clase, el docente de cualquier asignatura podrá comunicarse de manera directa con el padre de familia y/o acudiente para informar en el acto, el desempeño académico y disciplinario del estudiante se hace registro en el formato de citación y atención a padres.
4. **Actividades de refuerzo durante el periodo:** Durante el periodo el docente diseñará estrategias diferentes a las usadas en clase que se conviertan en un apoyo necesario para reforzar a los estudiantes que presentan dificultades.
5. **Nivelaciones periódicas:** Durante cada periodo el docente realizará actividades de apoyo y refuerzo paralelas a las actividades realizadas en clase; se aplicarán estrategias pedagógicas según requiera el docente. Si el estudiante antes que finalice el periodo no presenta como mínimo un desempeño básico en cualquiera de las asignaturas; deberá iniciar proceso de nivelación del periodo que consiste en la entrega de actividades de apoyo de acuerdo con la naturaleza del área para la cuál debe ser conocido por el padre de familia con una citación previa a la actividad de nivelación, donde su asistencia le brinda el aval de presentarla, esta se llevara a cabo para las áreas fundamentales en la primera hora y durante el horario de clase las áreas con menor intensidad con los docentes a cargo del área, en la semana 10 del periodo.
6. **Nivelación final:** Una vez terminado el proceso de nivelación del cuarto periodo académico y obtenidos los resultados definitivos en las áreas, los estudiantes que no alcanzaron el desempeño básico en máximo dos áreas, realizarán el proceso de habilitación del año según el cronograma establecido para ello, aplicando estrategias pedagógicas según requiera el docente. El proceso inicia con un taller de refuerzo el cuál es retroalimentado por el docente en la institución y posteriormente evaluado.

Durante la semana 9 de cada periodo se aplicarán evaluación bimestral integrada de las asignaturas básicas



GESTIÓN ACADÉMICA

se evaluarán según horario programado. En la semana 10 se atenderán casos especiales de estudiantes que aún presentan dificultad, previa entrevista con su acudiente donde se informará de las actividades a realizar, el valor porcentual de cada actividad y la fecha en que se realizará la misma, así mismo se dejará registro en el formato de recuperación por periodo, el cual debe quedar firmado por estudiante, acudiente y profesor de la asignatura.

PARAGRAFO 1. Durante la finalización de cada semestre, se aplicará prueba de suficiencia en las áreas fundamentales de grado quinto con el fin de identificar los aprendizajes desarrollados durante su proceso de formación académico y basado en los resultados de la prueba inicial realizar procesos de mejora, dicho resultado servirá como insumo para el proceso de transición armónica.

PARAGRAFO 2. Durante el año escolar se aplicará prueba de plan lector de Transición a 11° y prueba Rafaelista de Tercero a 11° (tipo ICFES) una por mes intercaladas, para realizar proceso de retroalimentación en las asignaturas correspondientes.

PARAGRAFO 3. En caso de que el acudiente no pueda asistir a las citaciones realizadas por la institución, debe diligenciar y presentar el formato de autorización a tercero para recibir la información y el titular deberá reportarlo en el observador, además anexar la autorización en la carpeta de actas de nivelación del estudiante y evidencia fotográfica a coordinación.

PARAGRAFO 4. En caso de inasistencia justificada al proceso de evaluación tendrá tres días hábiles una vez se reintegre para presentar la excusa en el formato institucional que le permitirá por 5 días hábiles presentar el proceso de evaluación pendiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. De la promoción Escolar. La promoción escolar es el paso de un estudiante de un período al siguiente, de un grado al superior inmediato o al otorgamiento del diploma de bachiller.

1. DE LA PROMOCIÓN EN EL NIVEL PREESCOLAR

La promoción en el nivel preescolar estará sujeta a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional para este nivel, que dispone lo pertinente y por consiguiente queda excluido de la presente reglamentación. Por lo cual seguirá rigiéndose por el decreto 2247 de 1997.

Todos los alumnos de preescolar serán promovidos. No se reprueba grados ni actividades; los estudiantes avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y actitudes personales. Para tal efecto se diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo avance de los estudiantes y las circunstancias que favorecen el desarrollo de procesos en las acciones necesarias para superarlas.

En preescolar se realiza un reporte cualitativo por periodo, donde se registran los logros, fortalezas y recomendaciones plasmadas en la bitácora del titular de grupo, direccionando el desarrollo y necesidades de cada estudiante

2. DE LA PROMOCIÓN EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA

En orden a determinar la promoción o No promoción, se considera que un área ha sido aprobada por el estudiante, cuando en el boletín final del año, ha tenido al menos un desempeño básico en ésta.

Los criterios para la promoción, la No promoción, la promoción anticipada, la reincidencia, la permanencia en la institución y la promoción a Bachiller son las siguientes:

PROMOCIÓN

De la promoción de asignaturas dentro de un período: El estudiante que supere los desempeño previstos por los docentes en las distintas áreas obligatorias y fundamentales, en un período, será promovido al siguiente o podrá solicitar al docente titular del área cuando no logre los desempeños previstos en una o más áreas de



GESTIÓN ACADÉMICA

estudio, la realización de actividades especiales o de nivelación (recuperación) para lograr los desempeños requeridos en las áreas no aprobadas, en el tiempo estipulado para las actividades de recuperación. De no hacerlo o no superar lo previsto, el estudiante tendrá pendiente el o los desempeños no alcanzados en dicha área o áreas.

Para ser promovido al grado siguiente, el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las áreas cursadas a lo largo del año escolar. Lo anterior implica haber alcanzado al menos un desempeño básico en todas las áreas. Para el proceso de aprobación de todas las áreas, el estudiante podrá aprobar a través de procesos de recuperación final un máximo de dos áreas.

Si un estudiante al finalizar el año escolar no ha superado las competencias previstas en máximo dos (2) áreas obligatorias y fundamentales definidas en la ley, deberá dentro de los tres días siguientes a la finalización del cuarto IV período escolar, presentar un proceso evaluativo de refuerzo y nivelación según horario definido por la Institución. Si realizado este proceso el estudiante no supera los desempeños en todas las áreas deberá matricularse en el mismo grado el año siguiente.

Parágrafo 1. El estudiante que presente dificultad en las asignaturas tendrá la oportunidad de presentar trabajos de nivelación y de sustentarlos en la semana 10 de cada periodo académico en la programación dada por la institución. La calificación máxima de la recuperación será la valoración mínima del desempeño básico. En caso de no aprobar el proceso de nivelación la institución se acoge a la ley de favorabilidad y se le asignará al estudiante la nota más alta obtenida en la asignatura.

Parágrafo 2. El estudiante que haya perdido el año con 3 o más áreas, debe ser citado desde coordinación para la firma del acta de reprobación por medio del cual se informa la no promoción y será matriculado en el mismo grado.

3. PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

Para la promoción del estudiante en el programa de Inclusión, en los casos que se considere necesario, se reunirán el (o los) docente (s) que ha (n) participado directamente en el proceso formativo del estudiante, el profesional especializado de la institución, el rector y el consejo académico para la toma de decisiones que le sean más favorables al estudiante. Cuando se considere pertinente, también se podrá consultar al padre de familia sobre este particular y tomar una decisión de promoción o no promoción de manera consensuada entre las partes. Se deberá levantar acta individual de cada caso actuado.

4. NO PROMOCION

De acuerdo con el artículo 96 de la Ley 115 de 1994, los artículos 52 y 53 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 6 del Decreto 1290, se establecen los siguientes criterios de no promoción:

- Cuando un estudiante de Educación Básica Primaria, Básica Secundaria o Media, presenta valoración final de Desempeño Bajo, en tres o más áreas al final del año escolar, no será promovido al grado siguiente.
- Cuando un estudiante obtiene valoración final de desempeño Bajo en la escala valorativa, en los procesos de Recuperación de cualquiera de las áreas que quedaron pendientes en el mismo año escolar, no será promovido al año siguiente.

Parágrafo 1: El estudiante que justifique su inasistencia por enfermedad, tendrá derecho a un programa de apoyo y nivelación que presentará dentro de los 3 días siguientes (contemplados en el calendario académico) a su reintegro a la Institución Educativa.

5. PROMOCION ANTICIPADA

De acuerdo con el ARTICULO 7 del decreto 1290, cuando un estudiante durante el primer periodo del año, muestre un rendimiento excepcional Desempeño Superior (4.6), en todas las áreas del grado donde se encuentre y evidencie tener capacidades para cursar el grado inmediatamente superior, será propuesto por el Consejo Académico para ser promovido al siguiente grado, previa solicitud de la Comisión de Evaluación, con el consentimiento de los padres de familia o acudientes y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el estudiante no haya tenido dificultades de orden disciplinario durante el periodo escolar en curso.
- Que el desarrollo socio-afectivo del estudiante facilite el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva



GESTIÓN ACADÉMICA

y social al grado del estudiante.

- Que los padres de familia o acudientes del estudiante presenten por escrito la aceptación de la promoción anticipada y asumiendo los compromisos derivados de la misma ante el consejo académico.
- El consejo académico envía oficio al consejo directivo para que refrende o niegue la solicitud.
- Que el Consejo Directivo de la Institución apruebe la promoción anticipada del estudiante, de lo cual debe quedar constancia en las Actas de dicho Consejo y en la hoja de matrícula.
- Se le comunicará al padre de familia y a la secretaria del colegio para que realice los ajustes pertinentes en el SIMAT.
- Que todos estos pasos se realicen en no más de dos semanas después de terminado el primer periodo escolar.

Parágrafo 1. Surtidos todos los requisitos, la Promoción Anticipada de un estudiante se comunicará oficialmente mediante Resolución de Rectoría.

Parágrafo 2. Las valoraciones obtenidas en el primer periodo se guardarán como definitivas en el grado que cursaba y serán las del primer período del grado que sea promovido.

Parágrafo 3. Estos criterios se aplican para estudiantes con desempeños destacados como para aquellos estudiantes que no fueron promovidos el año anterior.

Parágrafo 4. Grado décimo no tiene promoción anticipada debido a que no cumpliría los requisitos de la media técnica y los tiempos para la inscripción de prueba saber.

6. PROMOCIÓN CASOS ESPECIALES O DE INASISTENCIA POR FUERZA MAYOR: se aplica para estudiantes desde el Preescolar hasta el grado undécimo que, después de haber cursado el 75% del calendario escolar, soliciten al Consejo Académico la promoción del grado en curso por enfermedad o inasistencia por fuerza mayor, este a su vez aprueba o no, después de analizar las circunstancias y comprobar las evidencias de dicha situación. Para tal fin, el estudiante debe haber obtenido juicios aprobatorios en Niveles de Desempeño Alto o Superior en todas asignaturas en tres periodos académicos; la promoción la convalida el Consejo Académico, aprueba la decisión el Consejo Directivo y expide respuesta por Resolución Rectoral.

7. PROMOCION AL GRADO DE BACHILLER

Para ser promovido al grado de Bachiller y obtener el título respectivo, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado todas las áreas del plan de estudios, habiendo presentado y aprobado las recuperaciones en caso de éstas ser necesarias.
2. Haber cumplido con el requisito de Ley del Servicio Social Estudiantil obligatorio.
3. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el colegio.
4. Haber presentado las pruebas saber 11.

Parágrafo 1. A la ceremonia de graduación asistirán únicamente los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos enunciados con anterioridad.

Parágrafo 2. Los casos especiales se promocionarán por secretaria en el momento que cumplan con la totalidad de los requisitos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Responsabilidad del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la institución, debe:

- a. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su adopción por el consejo académico y la aprobación del consejo directivo.
- b. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación y las estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes definidos por el Consejo Directivo.
- c. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes e impartir



GESTIÓN ACADÉMICA

recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.

- d. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- e. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, si lo consideran pertinente.
- f. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- g. A través del consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción, siempre y cuando se tenga en cuenta el conducto regular.
- h. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- i. Presentar a las pruebas censales del ICES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados once y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera, lo mismo que a las pruebas saber y en el futuro otras que determine la autoridad competente.
- j. Diseñar y desarrollar programas especializados para asegurar la detección temprana y adecuada de las alteraciones físicas, mentales, emocionales y sensoriales en el desarrollo de los niños(as) y adolescentes que afecten el aprendizaje.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Derechos y Deberes De Los Estudiantes y Padres De Familia Según El Decreto 1290. Teniendo en cuenta que los padres de familia cumplen un papel fundamental en la formación integral de sus hijos es importante recordar los derechos y deberes estipulados en el decreto 1290:

DE LOS DEBERES:

Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
- Analizar los informes periódicos de evaluación.

DE LOS DERECHOS:

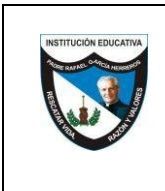
Derechos de los estudiantes: El Estudiante para mejorar el desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- Los demás consagrados en la ley.

Derechos de los Padres de Familia:

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- Los demás consagrados en la ley.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Del Registro Escolar. La institución Educativa Colegio Padre Rafael García



GESTIÓN ACADÉMICA

Herrerros, del municipio de San José de Cúcuta, llevará un registro actualizado de los estudiantes que contengan entre otros datos, los siguientes: identificación personal, informe de la valoración por grados y estado de la evaluación que incluya las novedades académicas que surjan.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. De la periodicidad del año escolar académico. Para el año lectivo 2026 se determinan 4 períodos académicos, de conformidad con la resolución 04973 de fecha 23 octubre 2025 la cual define el Calendario Académico para la vigencia 2026 y da las orientaciones para el regreso a las actividades académicas de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Cúcuta año 2026.

| PERIODOS ACADÉMICOS | | | |
|---------------------|--------------------------|--------------------------|------------|
| PERIODO | DESDE | HASTA | DURACIÓN |
| PRIMERO | 19 DE ENERO DE 2026 | 29 DE MARZO DE 2026 | 10 SEMANAS |
| SEGUNDO | 6 DE ABRIL DE 2026 | 14 DE JUNIO DE 2026 | 10 SEMANAS |
| TERCERO | 06 DE JULIO DE 2026 | 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026 | 10 SEMANAS |
| CUARTO | 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 | 28 DE NOVIEMBRE DE 2026 | 10 SEMANAS |

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Periodicidad De Entrega De Informes A Los Padres De Familia O Acudientes. Los informes académicos se entregan al final de los periodos académicos: 4 informes de periodo por la plataforma, 1 informe final impreso.

En el cronograma escolar de la institución aprobado por el Consejo Directivo, constan las fechas de entrega de informes a los padres de familia o acudientes. Además, durante el año lectivo podrán consultar en la plataforma virtual institucional dicho informe.

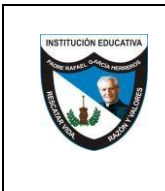
Teniendo en cuenta que la comunicación permanente con los padres de familia es fundamental en el proceso de evaluación y resolución de situaciones pedagógicas de los estudiantes, para ello se realizarán reuniones intermedias con padres de familia de aquellos estudiantes que muestren un bajo nivel académico, una vez se haya avanzado el 50% de cada período.

Parágrafo 1: Los informes académicos parciales, finales, verbales o escritos podrán ser solicitados exclusivamente por el padre de familia y/o acudiente del estudiante (quien firma la matrícula académica) o en su ausencia, de un mayor de edad debidamente autorizado por escrito; dichos requerimientos podrán ser solicitados en los horarios establecidos de atención a padres, entrega de informes y demás instancias establecidas en el cronograma institucional.

Estructura de los boletines o informes académicos de los estudiantes: Los informes que se entregan a los padres de familia y/o acudientes cada periodo y el informe final, tienen:

- Los nombres y apellidos e identificación de los estudiantes, las áreas cursadas en cada grado con sus asignaturas y la intensidad horaria semanal de cada una, y la valoración del desempeño numérica y cualitativa según el Artículo 7 de este acuerdo.
- La descripción del desempeño según la valoración obtenida.
- Después del proceso de evaluación de las asignaturas, se consigna el informe de convivencia en el cual se describe el comportamiento general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito, con sus aspectos sobresalientes o de dificultad y las recomendaciones para su mejoramiento.
- Los cuatro (4) informes y el informe final de evaluación mostrarán el rendimiento en cada asignatura mediante la escala enunciada en el Artículo 7 de este acuerdo.
- Al finalizar el informe, se ubican unos renglones con el término "OBSERVACIONES" en donde se consignan los estímulos o recomendaciones para el estudiante, según se requiera.
- Cada boletín dará cuenta de las inasistencias del período y de las inasistencias acumuladas, en cada asignatura.

Todos los informes finales de los años cursados en la Institución forman parte del registro escolar de cada estudiante y reposan en el archivo físico de la secretaría de la Institución y digital en la plataforma virtual.



GESTIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción. Las instancias establecidas y el conducto regular del Sistema Institucional Evaluación de Estudiantes son:

Instancias

1. Docente de la asignatura
2. Director de grupo o titular
3. Coordinador(a)
4. Comisión de evaluación y promoción
5. Consejo académico
6. Rector
7. Consejo Directivo
8. Secretaría de Educación Municipal y / o otras instancias gubernativas.

Procedimientos

1. Los estudiantes y/o padres de familia presentaran su queja y/o reclamo al docente de la asignatura en forma verbal y/o escrita dejando constancia en los canales institucionales oficiales, aportando las evidencias para realizar el análisis respectivo, en el horario de atención definido por la institución, para que los educadores atiendan a los padres de familia.
2. El educador (a) analiza las evidencias de la queja y/o reclamo presentado por el estudiante y/o padres de familia y la resuelve en un término máximo de tres días hábiles.
3. El educador (a) de la asignatura comunica al estudiante y/o padres de familia de la decisión tomada frente a la queja y/o reclamo, dejando constancia en el observador del estudiante de la respuesta dada.
4. Si la respuesta que se da al estudiante y/o padres de familia que puso la queja y/o reclamo, no es satisfactoria este acudirá a la instancia siguiente en el orden establecido por el sistema de evaluación institucional, deberá presentarse por escrito atendiendo a los siguientes términos para dar la respuesta:

- Director de grupo o titular, tres días hábiles para dar respuesta.
- Comisión de evaluación, Consejo Académico y Rector, ocho días hábiles.
- Consejo Directivo, quince días hábiles.

Para lo anterior se dejará constancia en un acta, haciendo el reporte correspondiente.

5. Si la respuesta es favorable al estudiante y/o padre de familia se realizarán los correctivos pertinentes dejando constancia en un acta, y haciendo el respectivo reporte a la Coordinación y a la Comisión de evaluación y promoción.

Mecanismos de atención

1. Atención directa del padre de familia y/o estudiante por la instancia correspondiente en los horarios establecidos por la institución.
2. Atender a los procedimientos definidos por la institución para las quejas y reclamos que presenten los padres de familia y/o estudiantes.
3. Respuesta a las peticiones escritas que presenten los padres y/o autoridades competentes en los tiempos establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. De los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes

El sistema institucional de evaluación y promoción de estudiantes, es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes y el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

Se toman como mecanismos de participación en los procesos mencionados las diferentes instancias que conforman el Gobierno Escolar en la Institución; cada instancia con responsabilidades dentro de los procesos de construcción, así:



GESTIÓN ACADÉMICA

1. Proceso de reflexión: donde cada estamento presenta su propuesta para la construcción del SIEE: Consejo Estudiantil, Consejo de Padres, Consejo de Docentes, Directivos Docentes, Rectoría.
2. Proceso de redacción: es la elaboración de los o el borrador del SIEE a partir de las propuestas presentadas: Consejo Académico.
3. Proceso de revisión: examen para corregir o medir su funcionalidad tomando como base el fin último de la educación y sus principios educativos: Rectoría.
5. Proceso de aprobación: dar conformidad o asentimiento a la propuesta de evaluación y promoción: Consejo Directivo
6. Proceso de socialización: puesta en común para divulgar los mecanismos de evaluación y promoción institucional: Consejo Académico
7. Proceso de vigilancia y seguimiento: inspección y control en la práctica de la aplicación y cumplimiento del SIEE que garanticen el debido proceso tanto en la evaluación como en la promoción: Directivos Docentes, Docente, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantil, Personero de los Estudiantes.
8. Proceso de evaluación: medición y apreciación de los resultados de los mecanismos de evaluación y promoción: Directivos Docentes, Docente, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantil, Personero de los Estudiantes.

Parágrafo 1: Los ajustes que sean necesarios hacer en el SIEE, deben seguir el anterior proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. De las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

Para garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

Entrega de pautas con metas de aprendizaje, contenidos y criterios de evaluación a los estudiantes al inicio de cada período escolar en cada asignatura.

Revisión a cada docente por parte de Coordinación de la planeación de aula y planillas por período en la plataforma virtual, dicha planilla contiene las calificaciones obtenidas en cada una de las formas de evaluación y el respectivo porcentaje acumulado en la misma para llegar a una valoración definitiva del período.

Acuerdos de mejoramiento en los procesos académicos con el propósito de lograr las metas y evidenciar los avances institucionales.

Conformación de la comisión de evaluación y promoción. Según el Decreto 1290 del 2008, las comisiones de evaluación y promoción son organizadas por el consejo académico e integradas por los docentes de cada grado, el o la orientador(a) de grupo, el coordinador(a), un padre de familia que no sea docente de la institución y el rector o su delegado que es quien convoca y preside.

Dentro de las funciones de la comisión de evaluación y promoción se encuentran.

- a. Definir la promoción de los estudiantes.
- b. Hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para los estudiantes que presentan dificultades.
- c. Analizar los casos de los estudiantes excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
- d. Presentar a las reuniones de cada periodo y final, de la comisión el informe escrito y completo del rendimiento integral de los estudiantes, para ser analizado y poder tomar decisiones acertadas.
- e. Elaborar actas como evidencias para posteriores decisiones sobre la promoción de estudiantes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. De los criterios para garantizar la educación inclusiva.

Los criterios que se mencionan a continuación se aplicarán cuando el aspirante se identifique como estudiante con discapacidad, ya sea durante el momento de la matrícula, en donde el aspirante es reportado por la familia como estudiante con discapacidad, a través de certificado de discapacidad o un diagnóstico que especifique la condición o las barreras de aprendizaje del aspirante, es decir, la valoración (médica, psicológica o de otro



GESTIÓN ACADÉMICA

profesional debidamente reconocido) de la dificultad que pueda presentar un estudiante y que afecte su proceso de aprendizaje.

También puede ser identificado posterior al respectivo estudio del caso, consignado o reportado mediante acta de comisión de evaluación, por parte de los docentes encargados de los ajustes razonables contemplados para el caso.

1. Dependiendo de las características del estudiante se determinarán procesos especiales de acompañamiento o apoyo en sintonía con la Política de Inclusión Educativa, debidamente consignados en el Plan Individual de Ajustes Razonables.
2. El plan de estudios o currículo académico, será objeto de ajustes y adaptaciones según los análisis y diagnósticos realizados por el equipo multiprofesional conformado por el acompañamiento externo del estudiante, los docentes y directivos de la institución. Dicho plan será validado por el Consejo Académico en primera instancia y el Consejo Directivo, finalmente.
3. Integrar, en las áreas académicas que lo requieran, la mayor variedad posible de estrategias metodológicas y evaluativas para atender las necesidades del estudiante, los cuales deberán estar debidamente consignadas dentro del PIAR y ser evaluados periódicamente dentro de las comisiones de evaluación (consignadas en acta) y consignadas en el anexo correspondiente al periodo académico.
4. La institución utilizará una escala de valoración general ajustada según el artículo 7º del SIEE institucional, y en el cual se hace referencia al desempeño individual de los estudiantes en las competencias de una o varias áreas y asignaturas, dando cuenta del avance o desarrollo de las circunstancias particulares de cada estudiante.
5. Estos criterios serán dados a conocer a los padres de familia o acudientes de los estudiantes mediante entrevistas familiares, se construirá el documento PIAR de manera conjunta con los docentes de la institución (coordinadora, docente orientador y docentes de área) y se firmará el acta de acuerdo contemplada dentro del documento PIAR.
6. La promoción de los estudiantes con discapacidad está sujeta al logro de los desempeños básicos establecidos según su condición.

Educación inclusiva

El enfoque de educación inclusiva — que debe implementarse en todos los establecimientos educativos — obliga a garantizar ajustes razonables, flexibilidad curricular y acompañamiento emocional para estudiantes con condiciones de salud que afecten su participación en la vida escolar. Ministerio de Educación

Ajustes y apoyos en el PEI

Los proyectos educativos institucionales (PEI) deben incorporar estrategias para:

- asegurar la atención educativa a estudiantes hospitalizados o en domicilio,
- integrar la educación socioemocional como parte del desarrollo integral,
- y orientar acciones que favorezcan el bienestar físico y emocional de todos los estudiantes.

Conclusión normativa

♦ La atención educativa a estudiantes con enfermedades graves o incapacitantes está respaldada por un conjunto de normas que garantizan el derecho a la educación, independientemente de su condición de salud, mediante estrategias pedagógicas adaptadas y atención en distintas modalidades (hospitalaria, domiciliaria)

♦ La educación socioemocional se ha consolidado como un componente obligatorio del sistema educativo colombiano, especialmente con la Ley 2383 de 2024, la cual impulsa la formación integral de los estudiantes incluyendo habilidades emocionales en todos los niveles educativos.

Que en mérito de lo expuesto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. De La Graduación. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos por la institución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Del mecanismo de divulgación del sistema institucional de evaluación. Al inicio del año escolar durante la primera semana de clase, en el proceso de inducción se realiza la socialización del SIEE con los estudiantes. Con los padres de familia se realiza la socialización en la primera asamblea general. De igual manera el documento se encuentra en la plataforma institucional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Del seguimiento al sistema de evaluación institucional. Durante la primera jornada pedagógica del año lectivo los docentes harán los ajustes pertinentes al SIEE según los



GESTIÓN ACADÉMICA

resultados obtenidos en la autoevaluación institucional y en las evaluaciones internas y externas. Durante la última reunión del consejo de padres y del consejo estudiantil se hará la revisión y seguimiento por parte de los padres y estudiantes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Vigencia. El presente rige para el año lectivo 2026 a partir de la fecha de este acuerdo para la Institución Educativa COLEGIO PADRE RAFAEL GARCIA HERREROS del municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

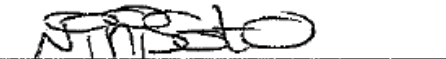
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. De las modificaciones. El presente acuerdo podrá ser modificado (en sus partes o en el todo) siempre y cuando se cumpla el mismo procedimiento utilizado para su elaboración.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

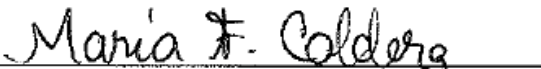
Dada en San José de Cúcuta, a los 16 días del mes de enero de 2026



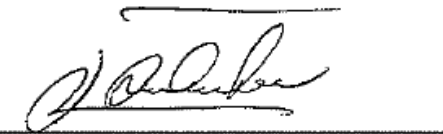
Jhoan Manuel Camacho Galvis
Rector




Nini Johanna Soto Bayona
Rep. Docentes



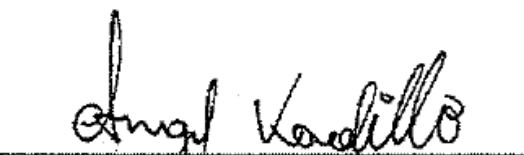
María Fernanda Caldera Caicedo
Rep. Padres de Familia



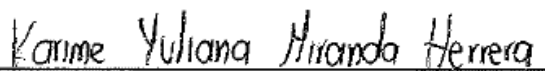
Jhon Alvaro Capacho Leal
Rep. Docentes



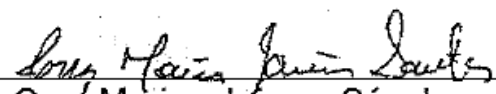
Carmen Cecilia Guadrón
Rep. Padres de Familia



Angel Eduardo Vadillo Ramírez
Rep. Estudiantes



Karime Yuliana Miranda Herrera
Rep. Exalumnos



Cruz Marina Jaimes Sánchez
Rep. Sector Productivo